



JUNTA ELECTORAL

Documento 7

Fecha: 1 de febrero de 2021

Lugar: Irún

Hora: 19:00

Reunidos: Gorka Labarga , Josu Ocariz y Mikel Hernández

ACUERDAN:

Dar respuesta a los escritos dirigidos a los clubs de Euskadi y a personas relacionadas con el Tenis de Mesa por parte de D. Daniel Rebordinos en representación del Club Atlético San Sebastián.

La Junta Electoral pone de manifiesto lo siguiente:

1. Que el Proceso Electoral de la Federación Territorial de Gipuzkoa ha sido completado.
 - a. El hecho de que se haya presentado por parte del Atlético San Sebastián un recurso de nulidad ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva no supone de hecho ni la paralización, ni la nulidad de las elecciones en este territorio; **NO CONSTA QUE SE HAYA CONCEDIDO SUSPENSIÓN CAUTELAR.**
 - b. Que aunque el Comité Vasco de Justicia Deportiva dictase la nulidad del proceso en Gipuzkoa, está no anula el Proceso Electoral de la Vasca. Solo supondría que hasta que no se repitiesen las elecciones anuladas, los puestos que ocupan los representantes de esta territorial en la Asamblea General quedarían vacantes.

Orden de elecciones de 19 de febrero de 2012 por el que se rigen los procesos electorales

Artículo 3 Ámbito y plazos de celebración de elecciones.

1. *La presente Orden será de aplicación a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 16/2006, de 31 de enero, hayan de celebrar los procesos de elección de sus órganos federativos a partir del año 2012.*
2. **Las federaciones deportivas territoriales deberán tener finalizados sus procesos de elección de la Asamblea General antes del 31 de octubre de cada año olímpico.**
3. **Las federaciones deportivas vascas deberán tener finalizados sus procesos electorales antes del 31 de enero siguiente al año olímpico.**
4. *Las federaciones deportivas vascas podrán iniciar su proceso electoral el 1 de noviembre de cada año olímpico, aunque las federaciones territoriales no hayan finalizado sus procesos de elección*



de miembros de la Asamblea General. También podrán ser iniciados con anterioridad si todas las federaciones territoriales de la correspondiente modalidad deportiva han finalizado ya sus procesos de elección de miembros de la Asamblea General.

5. Aquellas federaciones deportivas territoriales que no hayan finalizado sus procesos de elección de la Asamblea General en el plazo fijado carecerán de representación en su federación deportiva vasca hasta que finalicen aquellos.

2. Que el Reglamento Electoral que fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 18 de diciembre de 2020 y que es el mismo reglamento que se utilizó en las anteriores elecciones, está colgado en la web de la FVTM.
3. Que el Presidente en funciones de la FVTM en su nota del 28 de enero de 2021 no se autoproclama nada, solo traslada el texto del Acta 6 de esta Junta Electoral y desconvoca la Asamblea en aplicación de la Orden de elecciones de 19 de febrero de 2012 de la consejería de Cultura, Juventud, Euskera y Deportes, en su Artículo 68.
4. El proceso electoral de la FVTM se ha desarrollado acorde a los Estatutos y al Reglamento electoral, respetando plazos y publicando todos los documentos relacionados con el mismo en la Web de la FVTM y en el tablón de anuncios de la misma.
5. La presentación del escrito de nulidad de las elecciones a la FVTM por parte del Atlético San Sebastián no supone la paralización de este. De momento, el Comité Vasco de Justicia Deportiva solo nos ha pedido la documentación relativa al proceso electoral para su valoración.

EL PRESIDENTE

Gorka Labarga

EL SECRETARIO

Mikel Hernández

EL VOCAL

Josu Ocariz